

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Institución: H. Congreso del Estado
Estado o Federación: Chihuahua
Folio: 080144421000041
Recepción de la solicitud: Electrónica
Tipo de solicitud: Información pública

Fecha oficial de recepción: 23/11/2021
Fecha límite de respuesta: 07/12/2021
Folio interno:
Estatus: En proceso
Candidata a recurso de revisión: No
Fecha límite para registro de recurso de revisión:

Descripción de la solicitud: Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información: a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): ACUSE

Fecha Recepción: 23/11/2021

Fecha última respuesta: 23/11/2021

Respuesta:

SEGUIMIENTO

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico
Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Otro Medio de Entrega:
Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:
Estado:
Municipio:
Formato accesible:

Nombre del solicitante: Natalia
Primer apellido: Trespalacios
Segundo apellido: Perez
Email: nataliatrespalacios@hotmail.com
País:
Estado:
Municipio:
Colonia:
Código postal:

Razón social:
Nombre de representante legal:
Primer apellido representante legal:
Segundo apellido representante legal:

Ampliamiento de acceso a la información para personas con discapacidad
Número exterior: Número interior:
Teléfono:



Sexo:

Año de nacimiento:

Nacionalidad: Mexicana

Pueblo Indígena:

Ocupación:

- Investigador
- Trabajador informal
- Estatal - Organismo Autónomo

Antonio Olivas Martinez

De: Antonio Olivas Martinez <antolivas@congresochihuahua.gob.mx>
Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 11:49 a. m.
Para: 'nataliatrespalacios@hotmail.com'
Asunto: H. Congreso del Estado. Respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 080144421000041
Datos adjuntos: Res. Sol. No. 080144421000041.pdf

Buenas tardes, por este medio le hago llegar en archivo adjunto la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080144421000041, dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

Antonio Olivas Martinez
Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA "ENTREGA DE INFORMACIÓN"

C. Natalia Trespalcios Perez
Domicilio:

PRESENTE.-

En referencia a la solicitud de acceso a información pública dirigida por usted a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Congreso del Estado, se emite el siguiente acuerdo administrativo:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 07/12/2021 12:42:18 PM .

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública presentada ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Congreso del Estado en fecha 23/11/2021 14:57:07 PM por el (la) C. Natalia Trespalcios Perez . con número de folio: 080144421000041, mediante la cual, al amparo de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicita lo siguiente: " Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información:

- a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada. ", por lo que se procede a dar respuesta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 38 fracciones II, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de esta Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Congreso del Estado , recibir y tramitar las Solicitudes de Acceso a Información Pública que se realicen respecto de información pública que conserve por cualquier título.

II.- Después de verificar los archivos de este Sujeto Obligado, conforme lo disponen los artículos 38 fracción IX, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se advierte que la información solicitada es de libre acceso al público, por lo que resulta procedente la entrega de la misma, la cual se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ha lugar a acordar de conformidad la solicitud planteada, pudiendo el usuario acceder a dicha información en la forma y términos previstos en el considerando segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En los términos que lo ordenan los artículos 38 fracción VI y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, notifíquese al usuario del presente proveído en el domicilio o conforme



07/12/2021 12:42:18 PM

el medio señalado para tales efectos. Así, administrativamente actuando, lo acuerda el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Congreso del Estado.

Conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le informa que si no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000041
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha 23-XI-2021

Chihuahua, Chih., a 07 de diciembre de 2021

C. NATALIA TRESPALACIOS PEREZ

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000041, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 23 de noviembre del año 2021 a las 14:57 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - A. Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información: a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada. c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No.UT-LXVII/275/21, relativo a la solicitud de información, folio, 080144421000041, se proporciona la información que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en el orden planteado por la persona solicitante:

- a) **¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos–electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años?**

Las iniciativas que se enlistan abordan, entre otros temas, lo relativo a los derechos políticos–electorales de las personas con discapacidad:

LXV LEGISLATURA

Asunto 728

Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley Electoral del Estado.

Iniciador o Promovente: Dip. Rubén Aguilar Jiménez (PT), Dip. Héctor Vega Nevárez (PT)

Fecha de presentación: 20 junio 2017

Estatus: Dictaminada

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Tipo de turno: Simplificado

Fecha de turno: 20 junio 2017 LXV / I Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7146.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10674.doc>

Enlace a los decretos que le recayeron:

LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E.-

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6337.pdf>

LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6338.pdf>

LXIV LEGISLATURA

Asunto 438

Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia electoral, así como crear la Ley Electoral para el Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Dip. Luis Javier Mendoza Valdez (PRD), Dip. América Victoria Aguilar Gil (PT), Dip. Héctor Hugo Avitia Corral (PT), Dip. Rosenberg Loera Chaparro (PNA), Dip. Gustavo Martínez Aguirre (PNA), Dip. Enrique Licón Chávez (PVEM), Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez (MC)

Fecha de presentación: 01 abril 2014

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 26 noviembre 2014 LXIV / I Año / II P.O.

Se Turnó a: Junta de Coordinación Política

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/2477.pdf>

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/11463.doc>

Enlace a los decretos que le recayeron:

917/2015 II P.O. <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5216.pdf>

936/2015 VIII P.E.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5259.pdf>

LXIII Legislatura

Asunto 1385

Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual proponen adicionar el numeral 11 del artículo 169, de la Ley Electoral del Estado, con la finalidad de acceder al sufragio libre y secreto a las personas invidentes o débiles visuales.

Iniciador o Promovente: Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputada Patricia Flores González, Diputado Raúl García Ruiz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal y Diputado Jaime Beltrán Del Río Beltrán Del Río.

Fecha de presentación: 29 marzo 2012

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 03 abril 2012 LXIII / II Año / II P.O.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/693.pdf>

Enlace al Decreto 882/12, que le recayó

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14142.PDF>

Asunto 1331

Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual propone reformar el artículo 36, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, a efecto de establecer el procedimiento para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a cargo del Tribunal Estatal Electoral.

Iniciador o Promovente: Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Fecha de presentación: 28 febrero 2012

Estatus: Archivada

Observaciones: Este asunto se envió al archivo con fundamento en el Acuerdo No. 812/2013 II D.P., aprobado por la LXIII Legislatura, con fecha 30 de septiembre de 2013.

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/642.pdf>

LXII Legislatura

Asunto 2090

Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Manuel Humberto Olivas Caraveo, por medio de la cual propone adicionar el número 11 del artículo 169, así como la fracción XXXVII al artículo 96, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a garantizar la accesibilidad del voto a todas aquellas personas que se encuentren en situación de discapacidad.

Iniciador o Promovente: Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo (PAN)

Fecha de presentación: 15 julio 2010

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 19 julio 2010 LXII / III Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6833.pdf>

Enlace al Acuerdo 826/10 XV P.E., que le recayó:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/1287.pdf>

b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años?

Mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, expidió la nueva Ley Electoral del

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Estado de Chihuahua, en cuyo artículo 4 establece que los derechos políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.

Sigue diciendo el citado cuerpo normativo en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

Enlace a la Ley Electoral vigente:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político electorales de las personas con discapacidad?

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, se encuentra vigente, la cual en materia de los derechos político electorales de las personas con discapacidad establece en su artículo 4, que los derechos políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.

En el caso del ejercicio del derecho al voto, el artículo 143, numerales 1) y 2) dispone que para la emisión del voto, el Consejo Estatal, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para cada elección; que tratándose de las boletas para la elección de Gobernatura del Estado contendrán plantillas en sistema braille, para que las personas invidentes y débiles visuales, que así lo deseen, puedan ejercer personalmente su derecho al sufragio.

Asimismo el artículo 154, numeral 1) establece que las personas electoras votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla. Las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad física que les impida con normalidad permanecer en la fila, así como las personas adultas mayores, tendrán derecho preferente para emitir su voto.

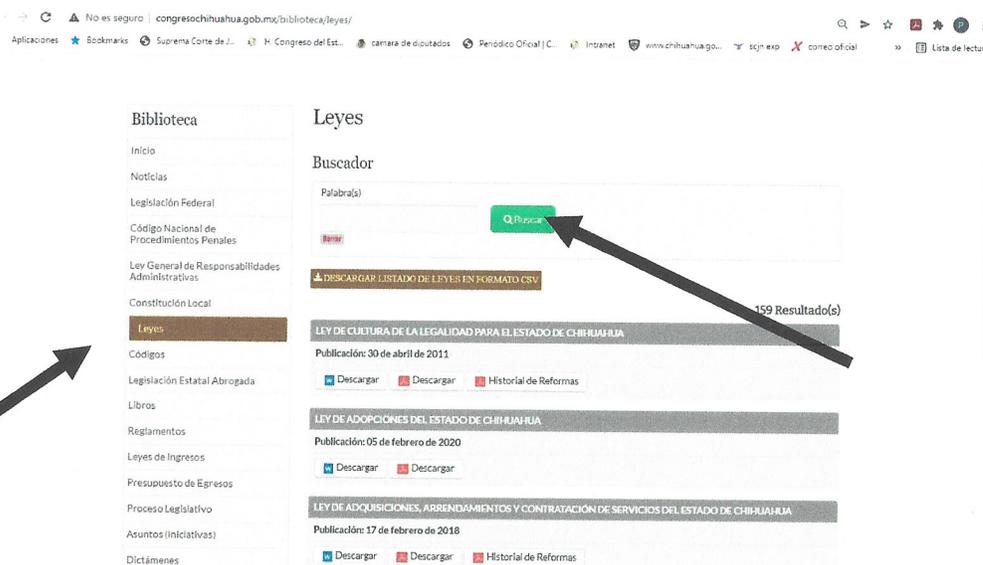
Por último, señala en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

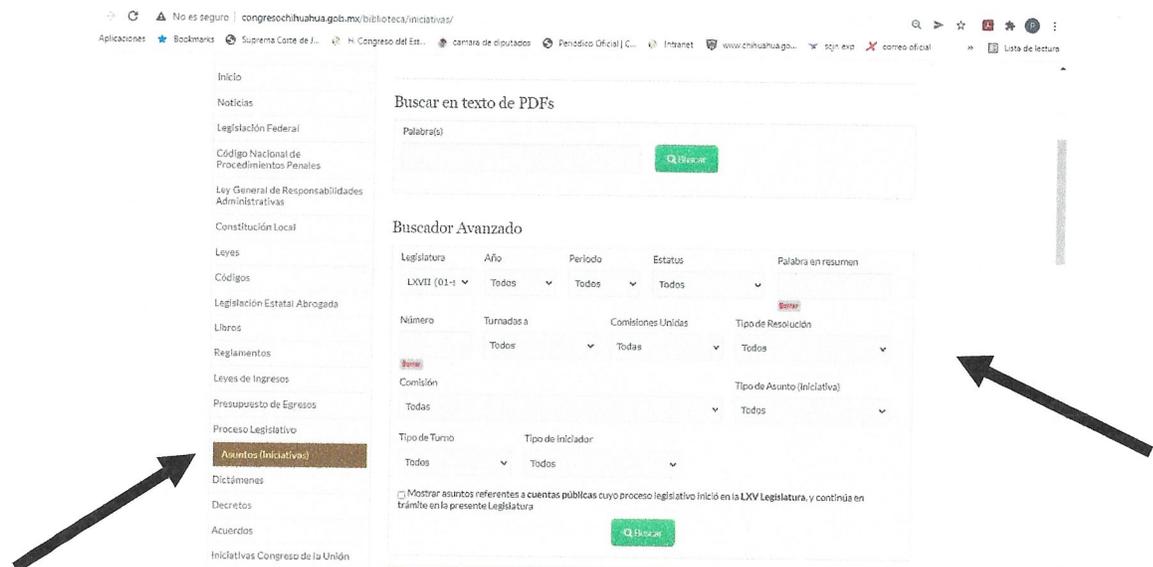
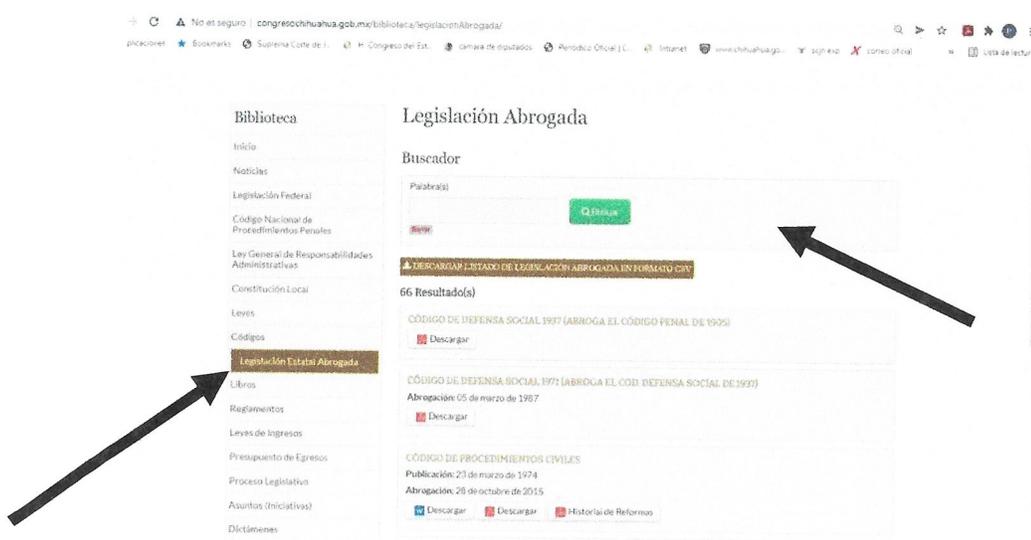
No omito mencionarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta, en el portal de internet de este H. Congreso, en la siguiente ruta:

1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en "Biblioteca"
3. Luego, ubique en el menú vertical de la izquierda los apartados de "Leyes", "Legislación Estatal Abrogada" o "Asuntos (iniciativas) y haga click en el de su interés.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

4. Al ingresar a cada uno de los apartados, mediante el uso de los buscadores, podrá ubicar la información que le sea de utilidad.





III. Determinaciones

(6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (A) Divulgar la información correspondiente por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como poner para su consulta la misma en la unidad de transparencia de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como a la dirección de correo electrónico proporcionado por el solicitante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"



Oficio No. 38/21 SALJ/AsInter
Chihuahua, Chih., 03 de diciembre de 2021.

**Unidad de Transparencia.
Presente.**

En atención al oficio No. UT-LXVII/275/21, relativo a la solicitud de información, folio, 080144421000041, se proporciona la información que obra en los archivos de este Sujeto Obligado, en el orden planteado por la persona solicitante:

a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años?

Las iniciativas que se enlistan abordan, entre otros temas, lo relativo a los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad:

LXV LEGISLATURA

Asunto 728

Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual proponen reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política Local y de la Ley Electoral del Estado.

Iniciador o Promovente: Dip. Rubén Aguilar Jiménez (PT), Dip. Héctor Vega Nevárez (PT)

Fecha de presentación: 20 junio 2017

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Simplificado

Fecha de turno: 20 junio 2017 LXV / I Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7146.pdf>

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/10674.doc>

Enlace a los decretos que le recayeron:

LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E.-

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6337.pdf>

LXV/RFLEY/0375/2017 VIII P.E.

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6338.pdf>

LXIV LEGISLATURA

Asunto 438

Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual proponen reformar diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia electoral, así como crear la Ley Electoral para el Estado de Chihuahua.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Iniciador o Promovente: Dip. Luis Javier Mendoza Valdez (PRD), Dip. América Victoria Aguilar Gil (PT), Dip. Héctor Hugo Avitia Corral (PT), Dip. Rosemberg Loera Chaparro (PNA), Dip. Gustavo Martínez Aguirre (PNA), Dip. Enrique Licón Chávez (PVEM), Dip. Fernando Mariano Reyes Ramírez (MC)

Fecha de presentación: 01 abril 2014

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 26 noviembre 2014 LXIV / I Año / II P.O.

Se Turnó a: Junta de Coordinación Política

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/2477.pdf>
<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/11463.doc>

Enlace a los decretos que le recayeron:

917/2015 II P.O.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5216.pdf>
936/2015 VIII P.E.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5259.pdf>

LXIII Legislatura

Asunto 1385

Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de la cual proponen adicionar el numeral 11 del artículo 169, de la Ley Electoral del Estado, con la finalidad de acceder al sufragio libre y secreto a las personas invidentes o débiles visuales.

Iniciador o Promovente: Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputada Patricia Flores González, Diputado Raúl García Ruíz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal y Diputado Jaime Beltrán Del Río Beltrán Del Río.

Fecha de presentación: 29 marzo 2012

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 03 abril 2012 LXIII / II Año / II P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/693.pdf>

Enlace al Decreto 882/12, que le recayó

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14142.PDF>

Asunto 1331

Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio de la cual propone reformar el artículo 36, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Electoral del Estado, a efecto de establecer el procedimiento para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a cargo del Tribunal Estatal Electoral.

Iniciador o Promovente: Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

Fecha de presentación: 28 febrero 2012

Estatus: Archivada

Observaciones: Este asunto se envió al archivo con fundamento en el Acuerdo No. 812/2013 II D.P., aprobado por la LXIII Legislatura, con fecha 30 de septiembre de 2013.

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/642.pdf>

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

LXII Legislatura

Asunto 2090

Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado a la Sexagésima Segunda Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Manuel Humberto Olivas Caraveo, por medio de la cual propone adicionar el número 11 del artículo 169, así como la fracción XXXVII al artículo 96, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a garantizar la accesibilidad del voto a todas aquellas personas que se encuentren en situación de discapacidad.

Iniciador o Promoviente: Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo (PAN)

Fecha de presentación: 15 julio 2010

Estatus: Dictaminada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 19 julio 2010 LXII / III Año / II D.P.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

Enlace: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6833.pdf>

Enlace al Acuerdo 826/10 XV P.E., que le recayó:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/1287.pdf>

b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años?

Mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, expidió la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuyo artículo 4 establece que los derechos políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.

Sigue diciendo el citado cuerpo normativo en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

Enlace a la Ley Electoral vigente:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político electorales de las personas con discapacidad?

La Ley Electoral del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de agosto de 2015, se encuentra vigente, la cual en materia de los derechos político electorales de las personas con discapacidad establece en su artículo 4, que los derechos

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

políticos electorales se ejercerán, entre otros, sin discriminación por discapacidades.

En el caso del ejercicio del derecho al voto, el artículo 143, numerales 1) y 2) dispone que para la emisión del voto, el Consejo Estatal, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para cada elección; que tratándose de las boletas para la elección de Gubernatura del Estado contendrán plantillas en sistema braille, para que las personas invidentes y débiles visuales, que así lo deseen, puedan ejercer personalmente su derecho al sufragio.

Asimismo el artículo 154, numeral 1) establece que las personas electoras votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla. Las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad física que les impida con normalidad permanecer en la fila, así como las personas adultas mayores, tendrán derecho preferente para emitir su voto.

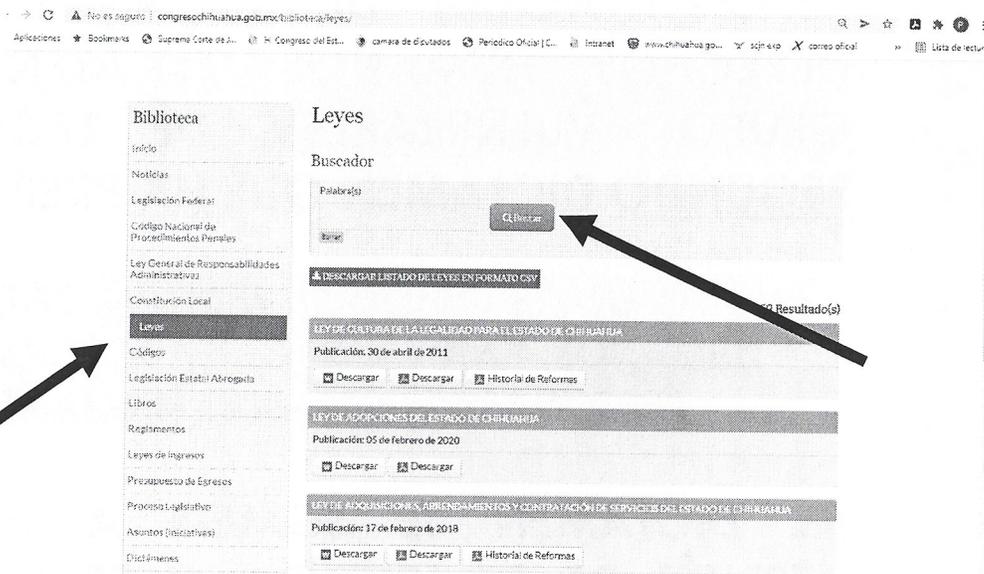
Por último, señala en el artículo 2, numeral 3) que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y esta Ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, y que en el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, entre otros, por las discapacidades.

No omito mencionarle que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta, en el portal de internet de este H. Congreso, en la siguiente ruta:

1. Ingrese a la dirección www.congresochoihuahua.gob.mx
2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en “Biblioteca”
3. Luego, ubique en el menú vertical de la izquierda los apartados de “Leyes”, “Legislación Estatal Abrogada” o “Asuntos (iniciativas) y haga click en el de su interés.
4. Al ingresar a cada uno de los apartados, mediante el uso de los buscadores, podrá ubicar la información que le sea de utilidad.

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”



“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

“2021, Año de las Culturas del Norte”

Biblioteca

Inicio

Noticias

Legislación Federal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Constitución Local

Leyes

Códigos

Legislación Estatal Abrogada

Libros

Reglamentos

Leves de Ingresos

Presupuesto de Egresos

Proceso Legislativo

Asuntos (Iniciativas)

Dictámenes

Legislación Abrogada

Buscador

Palabras

Buscar

DESCARGAR EL LISTADO DE LEGISLACIONES ABROGADAS EN FORMATO CSV

66 Resultado(s)

CÓDIGO PENAL FEDERAL 1997 (ABROGADO) E CÓDIGO PENAL DE TODOS

Descargar

CÓDIGO PENAL FEDERAL 1997 (ABROGADO) E CÓDIGO PENAL DE TODOS

Abrogación 05 de marzo de 1997

Descargar

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Publicación: 22 de marzo de 1974

Abrogación: 28 de octubre de 2015

Descargar Descargar Historial de Reformas

Buscar en texto de PDFs

Palabras

Buscar

Buscador Avanzado

Legislatura	Año	Periodo	Estatus	Palabra en resumen
LXVII (2014)	Todas	Todos	Todos	Buscar

Número	Turnadas a	Comisiones Unidas	Tipo de Resolución
Buscar	Todos	Todas	Todos

Comisión	Tipo de Asunto (Iniciativa)
Todas	Todos

Tipo de Turno	Tipo de Iniciador
Todos	Todos

Mostrar asuntos referentes a cuentas públicas cuyo proceso legislativo inició en la LXVI Legislatura, y continúa en trámite en la presente Legislatura

Buscar

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Everardo Rojas Soriano
Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: OFICIO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A ÁREA CORRESPONDIENTE		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/04	REVISIÓN: R2 28/11/16

ACUSE

Oficio No. UT-LXVII/275/21
Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre de 2021

**LIC. EVERARDO ROJAS SORIANO
 SECRETARÍO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS
 PRESENTE.-**

Me comunico con usted para saludarlo cordialmente y para plantearle que se ha recibido una solicitud de información, cuyo folio es el siguiente: 080144421000041, la cual requiere su auxilio a efectos de estar en aptitud de cumplir con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a continuación me permito citar la pregunta del solicitante, en donde requiere:

➤ **Descripción de la información solicitada:**

Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información:

- a) ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- b) ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- c) ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

De conformidad con los Artículos 5° Fracción XV y 52 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le requiere que en el caso de que la información solicitada (a entregar en la respuesta) consista en bases de datos, favor de proporcionar la misma en formatos abiertos.

En atención a los plazos establecidos en la normativa que rige la materia, le pido institucionalmente su colaboración para acopiar los indicados elementos de información a la brevedad posible, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la normatividad aplicable.

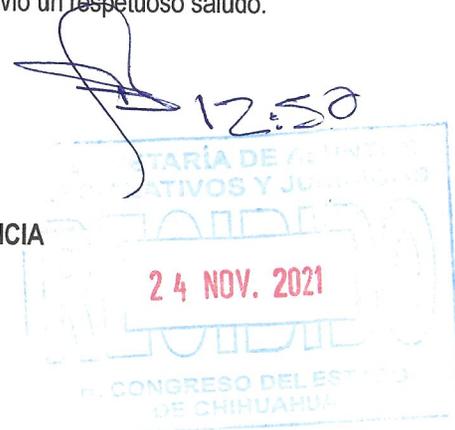
Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su colaboración, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



**MTRO. ANTONIO OLIVÁS MARTÍNEZ
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

12:50



SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080144421000041
Solicitante o razón social:	Natalia Trespalacios Perez
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Correo electrónico
Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:	H. Congreso del Estado

Descripción de la información solicitada:

Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información:

- ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifíco a usted el acuse de recibo del folio 080144421000041 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud:	Información pública
Número de folio de la solicitud:	080144421000041
Solicitante o razón social:	Natalia Trespalacios Perez
Representante legal:	
Domicilio:	
Medio de acceso a la información:	Correo electrónico
Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:	H. Congreso del Estado

Descripción de la información solicitada:

Por medio la de la presente solicitud, ocurro a rogar la siguiente información:

- ¿Cuántas iniciativas en materia de salvaguardar los derechos políticos-electorales de las personas con discapacidad fueron presentadas al Congreso del Estado de Chihuahua en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- ¿Qué medidas adoptó el Congreso del Estado de Chihuahua para garantizar la participación de las personas con discapacidad en puestos de elección popular y cargos públicos en los últimos 9 años? Detalle la información solicitada.
- ¿Cuáles son las disposiciones normativas que existen a fin de garantizar los derechos político-electorales de las personas con discapacidad? Detalle la información solicitada.

Otros datos para facilitar su localización:

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080144421000041 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.